666/2003





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CINCO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 5

EXPEDIENTE: 727/2018

POBLADO : LA CONCORDIA

MUNICIPIO : CHIHUAHUA ESTADO : CHIHUAHUA 1 7 SEP. 2019

RECIBIDO

Chihuahua, Chihuahua, a once de julio de dos mil diecinueve.-

La Secretaria de Acuerdos adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 62 y 221 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, da cuenta al Magistrado Titular, con dos escritos, recibidos en la oficialía de partes y registrados en el libro de recepción de correspondencia con folios números 2148 y 2440. CONSTE.

VISTA la cuenta que antecede, EL TRIBUNAL ACUERDA

PRIMERO.- Agréguense a los autos los de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

SEGUNDO.- Atento al contenido del escrito recibido con folio 2148, se tiene al ocursante conforme con el domicilio proporcionado para emplazar a IVETTE LÓPEZ SROOR.-----

CUARTO.- Con apoyo en los ordinales 8°, 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 163 de la Ley Agraria; 1°, 2°, fracción II, 5°, 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo dispuesto por el 1°, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE a trámite la demanda interpuesta por SELENE CARRILLO CERVANTES, en contra de ANGEL CARRILLO GAMBOA, CLAUDIA IVONNE SROOR, NANCY BELINDA LOPEZ SROOR, JESICA LOURDES LOPEZ SROOR, IVETTE LOPEZ SROOR, AGUSTIN LOPEZ DAUMAS, Así como la persona moral denominada PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, a quienes les demanda la nulidad de la compraventa de fecha quince de agosto de dos mil dos, formalizada en la escritura públic número 11,150 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 102, folio 127, libro 3586, sección I, así como la nulidad de todos los actos y contratos que se hayan generado como consecuencia del

antes citado, mismos que al efecto refiere la ocursante en su libelo inicial y demás prestaciones accesorias.----

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley Agraria, emplácese a los demandados para que comparezcan a las TRECE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para el inicio y desarrollo de la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo en la sala de audiencias de este tribunal, sito en calle 5 de Mayo Numero 2806, (hoy 2801-A), esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o calle 28), Colonia Guadalupe de esta ciudad capital, diligencia en la cual el promovente expondrá sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención, con el proveimiento respectivo por parte del Tribunal, en lo atinente a su admisión y desahogo. Dígase a la parte demandada que a más tardar en la fecha de referencia, deberán:

- a). Presentar la <u>contestación de demanda por escrito</u>, al momento en que sea llamada para ello, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estime pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretenda que sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos que tenga en su poder, relacionados con la Litis, o bien señale los archivos en que éstos se encuentren en caso de que no le sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le podrá tener por confeso en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de la accionante y precluídos sus derechos procesales, incluido aquel de formular reconvención; y

SÉPTIMO.- Así también se requiere a los demandados, desde el primer segmento de la audiencia, acuda debidamente asesorada en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Agraria, hágaseles saber, que

(18 h)

NOVENO.- Se instruye al Jefe de Registro, Seguimiento y Archivo de este Tribunal para que haga saber al actuario de la adscripción, la instrucción antes referida, debiendo el Jefe de la Unidad de Control de trámites, realizar los actos necesarios para su debido cumplimiento.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, EMPLACESE, LISTESE Y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el Maestro **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA**, Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, asistido de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ARACELI SÁNCHEZ HERRERA**, quien autoriza y da fe.-

Conste.- ---

L'ASH*yhar.

La Secretaria de Acuerdos certifica y hace constar que el acuerdo que antecede, se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribupal de fecha <u>Z Acusto 2011</u>, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en los términos de los artículos 316 y 318 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. DOY FEL



RETISAL IN

1 5 T E